

Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Azogues

*"Una Empresa Municipal al servicio de Azogues"*

**"DIRECCIÓN COMERCIAL"**

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
AMBIENTAL DEL CANTÓN AZOGUES, EMAPAL EP**

**CONSIDERANDO:**

Que, el 14 de abril de 2010, se crea la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del cantón Azogues, EMAPAL EP, mediante Ordenanza aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal.

Que, el art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala como atribución del Gerente: "Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocio competitivas"

Que, el Art. 3 de la Ordenanza que regula su Constitución, Organización y Funcionamiento señala como el objetivo y fin primordial de la EMAPAL EP: "la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y gestión ambiental, basada en los principios de eficacia, eficiencia y efectividad..."

Que el Art. 4 literal a) de la Ordenanza que regula su constitución, organización y funcionamiento establece como una de las atribuciones de la EMPAPAL EP: "la investigación, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, orientándose al pleno desarrollo de los derechos y al interés social de la colectividad"

Que, mediante Oficio 0243-UAI-GADMA-2013, de fecha 20 de junio de 2013, la Unidad de Auditoría Interna del GAD Municipal de Azogues, en la ejecución del examen especial a los procesos seguidos para la instalación de acometidas y medidores de agua potable recomienda reformar las ordenanzas y reglamentos que regulan las tarifas por concepto de servicios, alquiler de equipo y maquinaria, venta de materiales, venta de agua en tanquero de la Empresa, a base de los costos que se generen en la prestación de estos.

Que, para lograr los objetivos y metas institucionales así como la optimización de los recursos técnicos, humanos y maquinaria con la que al momento cuenta la Empresa se hace necesario enmarcar su disponibilidad y rentabilidad dentro de un cuerpo legal,

**EXPIDE EL SIGUIENTE:**



**REGLAMENTO DE COBRO POR VARIOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN AZOGUES**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO I  
DEL CONTENIDO Y ALCANCES**

**ARTÍCULO 1°.-** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para la prestación de varios servicios de la EMAPAL EP, tales como:

- Provisión de agua potable mediante tanquero
- Alquiler de hidrocleaner para desobstrucciones y succión de pozos sépticos
- Alquiler de encofrado para pozos de alcantarillado
- Alquiler de equipos constructivos (minicargadora, compresor/martillo neumático, bomba de lodos)
- Aprobación de planos constructivos
- Realización de exámenes físico – químicos y bacteriológicos

**ARTÍCULO 2°.-** La EMAPAL EP con el propósito de prestar el servicio de Alquiler de Equipo y Maquinaria tanto a personas naturales como jurídicas, ubicadas en toda la jurisdicción Cantonal o Provincial, ésta última previa a la notificación a la Compañía Aseguradora y con autorización del Gerente General de la EMAPAL EP, ha implementado el Servicio de Alquiler de Equipo y Maquinaria de su propiedad.

**ARTÍCULO 3°.-** EMAPAL EP por atribución conferida en la Ordenanza que regula su constitución, organización y funcionamiento Art. 4, literal c), reglamentará y controlará el uso del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental y otros servicios que aprobare el I. Concejo Municipal y su directorio; esto incluye la construcción de viviendas, lotizaciones y urbanizaciones en cuanto a la aplicación de las normas técnicas vigentes en el Código Ecuatoriano de la Construcción, mediante la aprobación de planos constructivos y memorias técnicas, dentro del cantón Azogues.



## CAPÍTULO II DE LAS NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 4º.-** La base legal del presente reglamento es la Disposición Transitoria Primera y Segunda de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del Cantón Azogues aprobada el 14 de Abril de 2010.

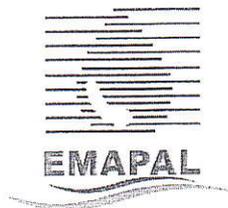
**ARTÍCULO 5º.-** El servicio de alquiler del Equipo y Maquinaria, está sujeto a la aplicación de una tarifa horaria, diaria o por viaje, según su naturaleza, determinada por la Dirección Técnica de la EMAPAL EP. El costo de la aprobación de planos constructivos se establece según el área de construcción del proyecto y el costo de los procesos involucrados; en tanto que el costo de los exámenes de laboratorio se fija a partir de los insumos químicos utilizados y el tiempo del personal asignado al efecto.

**ARTÍCULO 6º.-** La recaudación de los fondos por concepto de pago de las tarifas de alquiler del Equipo y Maquinaria, constituirán ingresos propios, los mismos que se administrarán a través de la Dirección Financiera de la EMAPAL EP y se sujetará a las normas del proceso presupuestario del sector público. Estos fondos serán usados para sufragar los gastos de operatividad, mantenimiento, reparación y administración de los equipos y maquinaria. La recaudación proveniente de la aprobación de planos constructivos y de exámenes de laboratorio, constituirán también ingresos propios con sujeción a las normas del proceso presupuestario del sector público y serán destinados en lo posible a restituir los gastos administrativos en los cuales se incurriese.

## TÍTULO II DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO Y MAQUINARIA CAPÍTULO I DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

**ARTÍCULO 7º.-** El equipo y maquinaria disponible en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del Cantón Azogues, se ofrecerá tanto a personas naturales como a personas jurídicas, usuarios y no usuarios en calidad de alquiler, determinado en horas máquina, por viaje o días de alquiler; y estará sujeto al pago de la tarifa respectiva, siempre y cuando exista disponibilidad de los mismos y el usuario solicitante se ajuste a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

P



**ARTÍCULO 8º.-** El pago del servicio de alquiler será incluido en la subsiguiente planilla de consumo en caso de los usuarios. En el caso de personas jurídicas o naturales que no sean usuarios de la Empresa, el pago se lo efectuará al contado y por adelantado. En el caso del hidrocleaner, la estimación del costo del servicio se efectuará en base al tiempo de uso del equipo, con una tarifa base correspondiente a una media hora y de ser necesario previo reconocimiento del terreno. Luego de que el operador emita el informe respectivo, y de su aprobación por parte del Director Técnico, se procederá a su liquidación económica.

**ARTÍCULO 9º.-** El uso del equipo y maquinaria estará sujeto a la programación de trabajos y deberá constar en un registro de actividades, donde se llevará el record de cada maquinaria respecto a sus compromisos, trabajos y periodo de mantenimiento.

**ARTÍCULO 10º.-** El procedimiento para acceder al servicio de arrendamiento del equipo y maquinaria será el siguiente:

- En el caso de personas naturales o jurídicas que sean usuarios de la Empresa, deberán solicitar verbalmente el alquiler del equipo o maquinaria, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la cual utilizará la maquinaria o el equipo especial (salvo emergencias de orden sanitario).
- En el caso de personas naturales o jurídicas que no sean usuarios de la Empresa, será necesaria una solicitud por escrito dirigida al Gerente de la Empresa, quien a su vez autorizará o negará la petición presentada, previo informe de la Dirección Técnica, en el que se especificará el equipo o maquinaria requerido, el trabajo a realizar, y la dirección en donde se ejecutarán los trabajos (salvo emergencias con riesgo de afectación a la comunidad).

**ARTÍCULO 11º.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá que el equipo y la maquinaria se alquilarán a partir de su salida de la Bodega de la Empresa.

**ARTÍCULO 12º.-** Al término de los trabajos realizados por el equipo y/o la maquinaria, el operador hará que el usuario firme el formulario respectivo (Hoja de Ruta), en señal de conformidad por el trabajo realizado. En el caso de los equipos de encofrado, será responsabilidad del Bodeguero constatar las condiciones de entrega y recepción, así como registrar el tiempo de alquiler.

**ARTÍCULO 13º.-** Está prohibido al operador efectuar cualquier trabajo ajeno al convenido sin la orden respectiva de su superior; en caso de inobservancia, el operador pagará el costo de las horas trabajadas no autorizadas, sin perjuicio de las sanciones que se encuentren establecidas en la Ley y la Ordenanza. De igual manera, la aceptación de dineros o reconocimientos pecuniarios quedará sujeta a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de la Empresa.

P



## Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Azogues

"Una Empresa Municipal al servicio de Azogues"  
"DIRECCIÓN COMERCIAL"

**ARTÍCULO 14º.-** En caso de incumplimiento por parte de la EMAPAL EP en proporcionar al usuario el equipo o la maquinaria en el lugar y hora convenidos, se agotarán en primera instancia todos los esfuerzos para lograr una solución de común acuerdo, caso contrario se procederá a devolver al usuario en forma inmediata el importe pagado por éste.

**ARTÍCULO 15º.-** De existir alguna observación o reclamo por parte del usuario en relación a la calidad del servicio y tiempo de ejecución del mismo, éste será resuelto directamente por la Dirección Técnica de la EMAPAL EP.

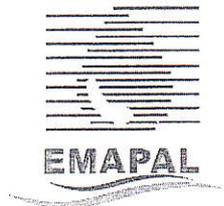
**ARTÍCULO 16º.-** Las Direcciones Técnica y Comercial de la EMAPAL EP presentarán, cuando sean requeridos por la Gerencia General, el Directorio o los Organismos de Control, informes periódicos sobre la gestión del servicio de alquiler del equipo y maquinaria, conteniendo resultados de los aspectos técnicos y financieros de los servicios efectuados.

### CAPÍTULO II DE LAS TARIFAS

**ARTÍCULO 17º.-** El valor de la tarifa del servicio de alquiler de equipo y maquinaria, será actualizado periódicamente por la Dirección Técnica de la EMAPAL EP, en base al análisis de costos, con los datos de gastos provistos por la Dirección Financiera.

**ARTÍCULO 18º.-** El valor actual que se fija como tarifa del servicio de alquiler de equipo y maquinaria, se detalla en la siguiente tabla (no se incluye el IVA):

EQUIPO / MAQUINARIA	UNIDAD DE COBRO	PRECIO UNITARIO	OBSERVACIONES
Hidrocleaner	Hora de uso	60 USD	Se contabiliza el tiempo desde que sale de la bodega. Se facturará media hora como tarifa base (30 USD).
Tanquero	Viaje de 10 m3	25 USD	Si el servicio se efectúa fuera del perímetro urbano se incrementará un 10% al costo del viaje.
Minicargadora (con martillo neumático)	Hora de operación	35 USD	La Empresa está en la obligación de alquilar el equipo con el depósito lleno de combustible.
Compresor / martillo neumático	Hora de operación	25 USD	Idem
Bomba de lodos	Tarifa diaria	20 USD	Idem
Encofrados	Tarifa diaria	5 USD	El transporte corre por cuenta del usuario



**ARTÍCULO 19º.-** El servicio de provisión de agua con el tanquero de la Empresa, no será objeto de cobro cuando se trate de:

- Emergencias causadas por suspensiones de servicio imputables a la Empresa o a Contratistas que efectuasen trabajos autorizados por la Empresa.
- Contingencias debido a la falta de presiones en las redes de distribución por la disminución de caudales en períodos de estiaje.

### **TÍTULO III DE LOS OTROS SERVICIOS**

#### **CAPITULO I DE LA APROBACIÓN DE PLANOS**

**ARTÍCULO 20º.-** Se definen como obras hidrosanitarias sujetas a regulación por parte de la Empresa, las instalaciones de agua potable y alcantarillado pluvial y sanitario en el caso de viviendas y edificaciones:

1. A partir de las tres unidades habitacionales tipo vivienda; a partir de la ocupación de más del 50% del área en tercera planta en el caso de terraza o guardilla o de más de 20 puntos de agua fría en toda la edificación.
2. Las redes de agua potable, alcantarillado combinado o sanitario, sumideros y drenajes para aguas lluvias en urbanizaciones y en proyectos de propiedades horizontales o condominios donde se proponga una vía.

**ARTÍCULO 21º.-** Para el caso de edificaciones o proyectos multivivienda, acorde al capítulo anterior, se requerirá de una memoria técnica realizada por un profesional en libre ejercicio de la ingeniería civil, que deberá cumplir con los siguientes contenidos:

- Descripción del proyecto (ubicación, servicios disponibles, requerimientos)
- Cálculos de la red de agua potable (agua fría)
- Cálculos de la red de aguas servidas
- Cálculo del sistema de evacuación de aguas lluvias
- Especificaciones técnicas
- Planos constructivos
- Detalles constructivos
- Presupuesto



## Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Azogues

"Una Empresa Municipal al servicio de Azogues"  
"DIRECCIÓN COMERCIAL"

**ARTÍCULO 22º.-** La Dirección Técnica será la encargada de emitir la aprobación de los planos, y las tarifas fijadas como su costo son las descritas en la tabla siguiente (no se incluye el IVA)). Su actualización deberá ser periódica y estará a cargo de la misma Dirección.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE COBRO	TARIFA	OBSERVACIONES
Viviendas, edificaciones residenciales u oficiales	Metro cuadrado de construcción	11 USD hasta los 200 m2.	Por cada m2 de excedente, se cobrará 11 centavos
Urbanizaciones	Número de lotes y presupuesto de obras	30 USD por concepto de derecho de matriz	Se cobrará el 2 por mil del costo de las obras hidrosanitarias
Lotizaciones, Particiones	Área de Lotes	2 por mil del área	El Derecho de matriz se pagará en el trámite de la acometida

### NOTAS:

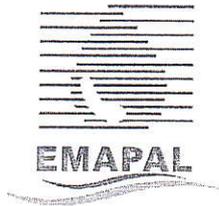
- Si se tratase de áreas comerciales o industriales, se cobrará 20 USD hasta los 200 m2 y 20 centavos por metro cuadrado excedente.
- Se considerará como área comercial en una vivienda cuando haya un espacio superior a los 40 m2 destinados a este fin.
- En el caso de edificaciones que contengan áreas de diferentes categorías, se desglosará su cálculo, para aplicar la tarifa respectiva.

## CAPÍTULO II

### DE LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE LABORATORIO

**ARTÍCULO 23º.-** En la obligación de realizar un control permanente de la calidad del agua entregada a la ciudadanía, la Empresa ha implementado laboratorios donde se realizan estos controles. Sin embargo, existe la posibilidad de extender varios de los exámenes realizados a personas naturales o jurídicas que lo requieran en forma particular; por lo cual, es necesario fijar las tarifas que permitan recuperar los costos de inversión incurridos.

P



**Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Azogues**

*"Una Empresa Municipal al servicio de Azogues"*  
**"DIRECCIÓN COMERCIAL"**

**ARTÍCULO 24º.-** Se fijan las tarifas de los siguientes exámenes, debiendo ser objeto de revisión periódica, según la variación de los costos de mercado de los insumos químicos utilizados en los diferentes procesos (precios no incluyen IVA):

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE COBRO	TARIFA	OBSERVACIONES
Examen físico químico (parámetros básicos)	Por muestra analizada	35 USD	No incluye costo de recipientes para toma de muestras
Examen bacteriológico	Por muestra analizada	35 USD	No incluye costo de recipientes para toma de muestras

**ARTÍCULO 25º.-** Se deberá hacer llegar por escrito al Gerente, la descripción de los exámenes solicitados para su aprobación y trámite. Los gastos de transporte para la toma de muestras deberán ser sufragados por los usuarios o personas interesadas en tales servicios.

**TÍTULO IV**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EQUIPO Y MAQUINARIA**

**ARTÍCULO 26º.-** El responsable de la administración, operación y mantenimiento del equipo y la maquinaria será la Dirección Técnica en coordinación con la Dirección Administrativa.

**ARTÍCULO 27º.-** El equipo y la maquinaria estarán a cargo de un operador con experiencia, el mismo que será evaluado por las instancias correspondientes y cuyas responsabilidades básicas serán las siguientes:

- Operar el equipo y la maquinaria que se le asigne, controlar las horas de trabajo estipuladas en el contrato, verificar y controlar el consumo de combustible.
- Verificar el tipo de trabajo contratado por el usuario, y los implementos que se utilizarán.
- Elaborar los partes diarios de trabajo del equipo y la maquinaria a su cargo al término de la jornada, los mismos que deben ser llenados en original y dos copias; destinándose el original al archivo, una copia para el usuario y la otra copia que se anexará en los informes respectivos.



## CAPÍTULO II DE LA SEGURIDAD Y EL CONTROL

**ARTÍCULO 28º.-** El operador, además de las responsabilidades señaladas en el artículo anterior, deberá:

- a) Llevar un registro detallado o bitácora, teniendo especial cuidado en los periodos de los servicios de mantenimiento preventivo, de acuerdo al manual de mantenimiento del equipo y la maquinaria.
- b) Probar diariamente antes de iniciar la jornada, los sistemas de funcionamiento del equipo y la maquinaria e implementos, informando inmediatamente a las Direcciones correspondientes sobre cualquier desperfecto que pudiera encontrarse.
- c) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias sicotrópicas o estupefacientes o realizar actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres mientras esté en servicio.
- d) Observar las normas de seguridad establecidas.
- e) Y las demás que establezca la Ley y los Reglamentos en la materia.

**ARTÍCULO 29º.-** La Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del Cantón Azogues - EMAPAL EP, deberá adquirir las pólizas de seguros que protejan al equipo y a la maquinaria a su cargo contra cualquier clase de riesgo, cuyo costo será cubierto con recursos provenientes del servicio de alquiler.

## TÍTULO V DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CAPITULO I DE LA CAPTACION DE INGRESOS

**ARTÍCULO 30º.-** Los ingresos que se capten por el servicio de alquiler del equipo y la maquinaria, constituyen ingresos propios para la EMAPAL EP.

**ARTÍCULO 31º.-** Los pagos que por el servicio de alquiler del equipo y la maquinaria realice el usuario, serán captados por el punto principal de recaudación de la EMAPAL EP

**ARTÍCULO 32º.-** La programación, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto con cargo a la fuente de financiamiento indicada en el artículo anterior, se realizará de acuerdo con las normas vigentes del proceso presupuestario para el sector público.



**CAPÍTULO II**  
**DEL DESTINO DE LOS INGRESOS**

**ARTÍCULO 33º.-** Los recursos generados por concepto del servicio de alquiler del equipo y maquinaria, serán destinados a financiar los costos operativos y otros del servicio del equipo y maquinaria.

**TÍTULO VI**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL INCUMPLIMIENTO**

**ARTICULO 34º.-** En caso de que el usuario incumpla con el pago (liquidación) por cualquiera de los servicios estipulados en el presente Reglamento, la Dirección de Comercialización en un plazo de 15 días comunicará sobre el particular a la Dirección Financiera para que proceda a emitir el respectivo Título de Crédito.

**CAPÍTULO II**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento establece los procedimientos para la administración de los servicios descritos en su Art. 1º, pudiendo aplicarse, supletoriamente, los Reglamentos, Normas de Procedimiento existentes en cuanto no lo contradigan o se oponga, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forman parte integrante del presente Reglamento, las metodologías de cálculo que permiten establecer los costos actuales de las tarifas de cada uno de los servicios descritos para facilitar su actualización a futuro.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPOSICION DE VIGENCIA.-** El presente Reglamento ha sido aprobado por parte del Directorio de la EMAPAL EP en la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Azogues a los 27 días del mes de Julio de 2015.

